



VISTO:

La reunión de Consejo Académico efectuada el día 18/05/18; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se llevo a tratamiento la propuesta elevada por Coordinación de asuntos Estudiantiles y Graduados y la Secretaría Académica referida a la modificación de la Normativa para los Concursos de Auxiliares de Docencia Interinos.

Que, dicho Reglamento suplantará la Resolución de Consejo Académico N° 220/16.

Que, esta iniciativa surge a partir de múltiples acontecimientos que dieron fundamento a la revisión de la Normativa.

Que, este Consejo Académico por unanimidad resuelve aprobar la Normativa para los Concursos de Auxiliares de Docencia Interinos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Derogar la Resolución de Consejo Académico N° 220/16.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la Normativa para los Concursos de Auxiliares de Docencia Interinos, la cual figura como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.-



Normativa para los Concursos de Auxiliares de Docencia Interinos

I – Normas referidas a los Perfiles

I (a) Auxiliares Diplomados de Docencia

Quienes aspiren a ejercer funciones de Ayudante Diplomado ó Jefe de Trabajos Prácticos, deberán ser graduados universitarios (cuyo título tenga reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación) y poseer aptitud para la docencia.

Únicamente se aprobarán las presentaciones que contemplen el perfil que establece el Estatuto de la Universidad como se escribe a continuación:

Jefe de Trabajos Prácticos

Los Jefes de Trabajos Prácticos deben mostrar aptitud para la docencia con un buen nivel de preparación en la disciplina y área para la que se postulan. Esto se entiende en términos de estar capacitado para elaborar y/o reformular guías de problemas o actividades experimentales y diseñar evaluaciones.

Ayudante Diplomado

Los Ayudantes Diplomados deben mostrar aptitudes para colaborar en clases prácticas o actividades experimentales quedando a cargo de la resolución de algunos ejercicios ilustrativos.

I (b) Auxiliar Alumno de Docencia o de Investigación

Para aspirar al cargo de Auxiliar Alumno de Docencia o de Investigación es necesario ser alumno regular de alguna de las carreras de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNCPBA.

I (c) Funciones



Las funciones de los Auxiliares de Docencia son: colaborar con las tareas docentes que se les encomiende en cada asignatura, cumpliendo las pautas establecidas en la convocatoria y siempre bajo la supervisión y responsabilidad académica del profesor a cargo de la materia. La dedicación simple implica el cumplimiento de 10 horas semanales en todo concepto, con al menos 3 horas frente a alumnos.

El Auxiliar Alumno de Investigación deberá cumplir tareas bajo la supervisión del director de grupo o Núcleos de Actividades Científico Tecnológicas (NACT) o director del proyecto reconocido por la Facultad que realiza la convocatoria y centrando sus funciones en las pautas dadas en dicha convocatoria desde el ámbito al que ingresa, cumpliendo las 10 horas semanales que corresponden a una dedicación simple.

II – Normas referidas al llamado

II (a) Convocatoria

La convocatoria será realizada por todos los Departamentos y Gabinetes, para todas sus áreas o asignaturas donde se justifique la necesidad de incorporar auxiliares interinos de acuerdo a la vacancia de perfiles, funciones y carga docente para el próximo año lectivo. La convocatoria incluirá, además de las asignaturas permanentes de los Planes de Estudios vigentes, las materias optativas (si las hubiera).

Cada Departamento y Gabinete elevará a la Secretaría Académica la solicitud de apertura del llamado a concurso de Auxiliares de Docencia por nota y en un solo acto, a partir de los pedidos recibidos de las distintas cátedras o áreas. En la misma deberá constar la nómina de áreas o materias que conforman el llamado, el perfil propuesto (de acuerdo con lo indicado en los puntos I(a) y I (b)) y las pautas adicionales que cada cátedra o área hayan indicado.

En el caso de Auxiliares Alumnos de Investigación, serán los Directores de NACT o grupos de Investigación, reconocidos por la Facultad, quienes elevarán a los respectivos Departamentos y Gabinetes los llamados debidamente justificados. Cada Departamento y



Gabinete elevará a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad los pedidos de Auxiliares Alumnos de Investigación.

La Secretaría Académica y la Secretaría de Investigación y Posgrado presentarán ante el Consejo Académico los respectivos llamados a concurso de Auxiliares a Docencia y Auxiliares de Investigación, en donde se deberán especificar las áreas o materias que conforman el llamado, el perfil propuesto, las pautas adicionales que cada cátedra o área hayan indicado, y nombres y apellidos de los integrantes de la comisión evaluadora.

II (b) Inscripción

La Secretaría Académica hará efectivo el llamado a concurso y la inscripción de aspirantes a cargos de Auxiliares de Docencia Interinos. Los mismos se realizarán durante el período septiembre-diciembre de cada año. Los alumnos podrán inscribirse a un llamado a concurso, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Poseer una antigüedad como alumno regular de al menos 1 año.
- Haber aprobado con nota 6 (seis) o más la asignatura a la que se inscribe en el caso de los concursos llamados por asignatura, ó acreditar un promedio de 6 (seis) o más en las materias del área que da origen a la convocatoria para el caso de los concursos establecidos por área.
- Haberse desempeñado como Auxiliar Alumno una cantidad de años, contados como años lectivos, que no superen la duración en años de su carrera según lo establece el Plan de Estudios respectivo.

La Secretaría de Investigación y Posgrado hará efectivo el llamado a concurso y la inscripción de aspirantes al cargo de Auxiliares Alumnos de Investigación Interinos, durante el período septiembre-diciembre de cada año. Podrán inscribirse al concurso sólo aquellos alumno que cumplan con la condición de ser alumno regular de alguna de las carreras de la Facultad de Ciencias Exactas.

II (c) Publicación de inscriptos y evaluadores



Dentro de los cinco (5) días de cerrada la inscripción la Secretaría Académica exhibirá tanto en la cartelera como en la página web de la Facultad, las nóminas de aspirantes y la de los miembros de las Comisiones Evaluadoras respectivas. Esta publicación se deberá mantener por el término de diez (10) días.

II (d) Periodo de sustanciación

La sustanciación de cada concurso se realizará entre los meses de octubre y diciembre de cada año, pudiendo extenderse a febrero/marzo del siguiente. Pueden realizarse nuevas convocatorias para el caso en que la selección quede desierta o se agote el orden de mérito.

II (e) Publicación del dictamen

La Secretaría Académica exhibirá en la cartelera de la Unidad Académica, el Dictamen y Orden de Mérito resultante. Deberá ser publicado en las carteleras por un término de cinco (5) días hábiles.

II (f) Recusaciones

En caso de disconformidad con el Dictamen, los aspirantes podrán presentar su reclamo ante el Consejo Académico dentro de los cinco (5) días a partir de la publicación del Dictamen. El reclamo debe sustentarse sobre las siguientes causales:

- a) Defecto de forma o procedimiento.
- b) Manifiesta arbitrariedad.

Dentro de los cinco (5) días a partir de la notificación personal y por escrito de lo resuelto por el Consejo Académico, los aspirantes podrán recurrir el acto administrativo ante el Honorable Consejo Superior.

II (g) Estimación de la cantidad de auxiliares de docencia interinos



Cada Departamento y Gabinete propondrá el número de auxiliares docentes interinos con dedicación simple en cada asignatura y lo elevará a la Secretaría Académica, quien determinará la conformación final de la planta interina según el artículo II (a) y la disponibilidad presupuestaria.

Para la estimación de la cantidad de auxiliares de docencia interinos se utilizará el método detallado en el Anexo I de este Reglamento, teniendo en cuenta que toda asignatura curricular deberá contar con al menos dos docentes para su dictado, independientemente del número de estudiantes inscriptos en dicha asignatura.

La información para el cálculo deberá ser proporcionada por la Secretaría Académica, quien elevará a cada Departamento y Gabinete, los valores de referencia en el mes de febrero del año académico a cubrir con los Auxiliares de docencia.

III – Comisión Evaluadora

Cada Comisión Evaluadora será responsable de la evaluación de los postulantes y de la confección del Orden de Mérito.

La Comisión Evaluadora para Auxiliares de docencia estará integrada por: un profesor de la materia o área, o en su reemplazo el Director de Departamento o Gabinete correspondiente, un segundo docente de la materia o área, un docente o graduado de la unidad académica y cuatro representantes alumnos, dos titulares y dos suplentes. En caso de no poder completar los tres evaluadores docentes será posible recurrir a un docente en área afin de otra Unidad Académica de la UNCPBA.

Los representantes alumnos podrán ser designados por la Secretaría Académica mediante una convocatoria a todos los alumnos de la Facultad de Ciencias Exactas que cumplan con el siguiente requisito:

- Para concursos por asignatura: Tener la asignatura aprobada.
- Para Concursos por área: Tener aprobada la asignatura del área que posea más asignaturas correlativas.

En caso de no encontrar estudiantes que cumplan con el requisito anterior, se buscarán entre aquellos que tengan aprobado el 50% o más de las asignaturas correspondientes al plan de estudio de cualquier carrera de la Facultad de Ciencias Exactas.



Para la selección y designación de los representantes alumnos, la Secretaría Académica utilizará el Anexo II, pudiendo realizar las modificaciones que considere necesarias en el proceso de selección, notificación y designación de los jurados alumnos.

Un estudiante no podrá estar inscripto como postulante a un cargo en el llamado a concurso en el cual oficie de jurado.

La designación para desempeñar el rol de jurado alumno constituye una carga pública, y la respuesta a la convocatoria es obligatoria.

La respuesta negativa deberá estar debidamente justificada. Al responder positivamente, el alumno se comprometerá a presentarse al concurso y cumplir con sus funciones como jurado alumno, y en caso de ausentarse, se le podrá aplicar una sanción que consta de la pérdida de un turno al llamado de finales en la fecha siguiente al concurso. Del mismo modo, dicha sanción podrá aplicarse a los alumnos que no respondan a la convocatoria.

Cuando la convocatoria sea para Auxiliares Alumnos de Investigación, la Comisión Evaluadora estará formada por el Director del NACT o Grupo reconocido, o un investigador designado por el Director en su reemplazo; un investigador que integre el proyecto y dos representantes alumnos con al menos un 50% de las asignaturas del plan de estudio relativas al área de concurso aprobadas. No podrán estar inscriptos en el llamado a concurso aspirando el cargo de Auxiliar de Investigación cuando oficien de jurado.

En ausencia de alguno de los miembros de la Comisión Evaluadora, se labrará un acta de conformidad que, con la aceptación de los aspirantes, permitirá sustanciar el concurso. En el caso de que se ausente sólo un jurado alumno, y el resto de los miembros de la Comisión Evaluadora se encuentren presentes, el concurso podrá sustanciarse sin necesidad de realizar un acta de conformidad. Debe asegurarse que la Comisión Evaluadora quede formada por lo menos por la mitad más uno de los miembros. En el caso de la comisión evaluadora de Auxiliares Docentes, al menos uno de los miembros deberá ser profesor de la asignatura o área objeto del concurso. Para la Comisión de Auxiliares de Investigación al menos el Director de NACT o del Grupo, o el investigador deberán estar presentes.

IV – Normas para la Evaluación

IV (a) Pautas del llamado a concurso

Para los Auxiliares de Docencia, cada cátedra y área propondrá a los Departamentos y Gabinetes el tema para la clase de oposición o examen escrito. En el caso que la cátedra ó área



propusiera pautas adicionales en el llamado, las mismas deberán figurar explícitamente en el llamado y ser avaladas por la Secretaría Académica de la Facultad y aprobadas por el Honorable Consejo Académico. En la convocatoria se debe dejar constancia de la obligatoriedad de la clase de oposición.

La convocatoria para los Auxiliares de Investigación, estará a cargo del responsable del proyecto de investigación, quien establecerá como pautas generales del llamado:

- El entrenamiento u oportunidad de aprendizaje que recibirá el alumno vinculado al proyecto de interés.
- La tarea que deberá realizar el auxiliar incluyendo plan de actividades y horarios. Asimismo, podrá añadir pautas adicionales que deberán figurar explícitamente en el llamado y ser avaladas por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad y aprobadas por el Honorable Consejo Académico.

IV (b) Llamado a entrevista y clase de oposición

La Secretaría Académica comunicará el listado de postulantes citados a la clase de oposición y a la entrevista personal. Cada comisión evaluadora, a través de su respectivo Departamento o Gabinete junto con la Secretaría Académica deberá publicar la nómina de aspirantes que cumplan los requisitos para ser entrevistados, con 72 horas de anticipación, incluyendo el temario de la clase de oposición o examen escrito, según corresponda, consignando lugar y fecha donde se desarrollará.

En el caso de presentarse situaciones que lo ameriten, o que uno o más de los postulantes lo solicite justificadamente, el jurado, junto con todos los postulantes, podrán acordar un cambio de horario y/o fecha para la sustanciación del concurso.

IV (c) Confección de Órdenes de Mérito de Auxiliares de Docencia y Auxiliares Alumnos de Investigación:

La asistencia a la entrevista y a la clase de oposición o examen escrito es obligatoria. El postulante que no se presente en tiempo y forma será excluido del orden de mérito.

En el caso de auxiliares de docencia, se confeccionarán dos Dictámenes y Órdenes de Mérito, uno para Auxiliares Alumnos y otro para Auxiliares Graduados, según lo establecido en el



reglamento de concursos ordinarios vigente (OCS 744/90) que reza: “ARTÍCULO 21º: ..., el Jurado deberá elevar a la autoridad correspondiente el dictamen final en forma de acta. El voto del Jurado será fundado. El acta será refrendada por todos los miembros del Jurado. El dictamen deberá determinar el Orden de Méritos de los concursantes, explicitando el criterio de evaluación utilizado, sin perjuicio de excluir de la nómina a los que considere que carecen de méritos suficientes para aspirar al cargo. Cuando, a juicio del Jurado, todos los aspirantes estén en esta última situación podrá aconsejar que se declare desierto el concurso. El Jurado también podrá elaborar en la forma consignada – acta – el dictamen con un único voto comprensivo del criterio unánime de sus miembros”.

Para confeccionar el orden de mérito de Auxiliares Alumnos de Docencia, la Comisión Evaluadora utilizará como base los criterios listados en el Anexo III (a), pudiendo incorporar otros que considere pertinentes, respetando la ponderación establecida.

Para la confección del orden de mérito de Auxiliares Diplomados se tendrán en cuenta los antecedentes usuales en los concursos para cargos ordinarios (RCA 258/13) de carrera Académica contemplados en el Anexo II (b) Formato Base de Dictamen, como así también la evaluación de las pautas adicionales incluidas por la Comisión Evaluadora.

Para establecer el Orden de Mérito de los Auxiliares alumnos de investigación se harán explícitos los criterios que la comisión evaluadora estime pertinentes en cada caso.

IV (d) Elevación de los Órdenes de Mérito

Cada Comisión Evaluadora elevará los Dictámenes con los Órdenes de Mérito para Auxiliares de Docencia, por separado para Alumnos y Diplomados, y de Auxiliares de Investigación, dentro de un plazo que no supere los 30 (treinta) días corridos contabilizados a partir del día del cierre de la inscripción.

Las comisiones deberán elevar tres copias firmadas por todos los integrantes, destinadas a Secretaría Académica, el Departamento que corresponda y la tercera para su publicación en cartelera.

IV (e) Clase de oposición y/o examen escrito



En la clase de oposición o examen escrito, para el caso de Auxiliares Alumnos y Diplomados, el contenido a evaluar consistirá en la resolución de situaciones o ejercicios típicos de algún tema de la materia, seleccionados del programa vigente de la asignatura, o asignaturas del área en caso de que corresponda, según el llamado a concurso. Se recomienda una duración de 20 minutos para desarrollar la clase de oposición y al menos 30 minutos para la resolución del examen escrito.

V Designaciones

V (a) Designaciones rentadas

Una vez establecidos los Órdenes de Mérito, los Departamentos respectivos elevarán, al inicio de cada cuatrimestre, las propuestas de nombramientos a la Secretaría Académica, de acuerdo con los resultados de la última convocatoria. En dicha propuesta, cada Departamento deberá incluir una cantidad mínima de auxiliares alumnos rentados no inferior a un cargo por carrera de grado por cuatrimestre. La Secretaría Académica hará un análisis de pertinencia y propondrá al HCA, en acuerdo con los Departamentos, las designaciones respectivas por el período correspondiente.

V (c) Vigencia del Orden de Mérito

En todos los casos la vigencia del Orden de Mérito correspondiente será por un (1) año. La presentación de una renuncia deberá entenderse como una renuncia total al Orden de Mérito, mientras éste tenga validez.

V (d) Compatibilidad de cargos para Auxiliares Alumnos de docencia e investigación

Los Auxiliares Alumnos podrán tener sólo un cargo con dedicación simple por cuatrimestre, compatible como máximo con una beca de estudio, o de contraprestación o pasantía o cualquier otra actividad académica que le demande hasta 15 hs. semanales. La dedicación simple podrá descargarse en dos cuatrimestres corridos, o en un mismo cuatrimestre pero con doble carga horaria.



Los Auxiliares Alumnos de Investigación no podrán ser, simultáneamente, beneficiarios de becas con el mismo objetivo.

V (e) Caducidad del Auxiliar interino

Los Auxiliares interinos designados, deberán hacerse cargo en un plazo de 5 (cinco) días a partir de la notificación, prorrogables por causas justificadas a criterio del Consejo Académico. Transcurridos 5 (cinco) días de su notificación, de no haberse hecho cargo, la designación caducará automáticamente al igual que en caso de posterior renuncia, y el Consejo Académico podrá designar como auxiliar docente interino a quien siga en el Orden de Mérito, hasta el cumplimiento del plazo de designación previsto en el llamado.

V (f) Cambio de la situación del Auxiliar

Si el auxiliar alumno de docencia, durante el tiempo de validez de su cargo se gradúa, su designación deberá continuar sin variación mientras tenga vigencia el Orden de Mérito.

V (g) Vacantes

En forma general, si el orden de mérito se agotara, o surgiera una situación imprevista en una asignatura o área, el profesor responsable, con la debida justificación, para cubrir cargos se utilizará órdenes de mérito vigentes de asignaturas o áreas afines que cumpla las condiciones requeridas en el llamado a concurso de la materia en cuestión, o en su defecto se solicitará al Departamento y por su intermedio al HCA una convocatoria extraordinaria para cubrir dichos cargos.

VI – Licencias

Los Auxiliares de Docencia podrán solicitar licencia una vez iniciado el período y por causas justificadas hasta la baja del cargo de acuerdo a su nombramiento.

VII Observaciones



Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas.

ANEXO I

Número de auxiliares de docencia interinos

Se establecen en el presente anexo las variables que se tendrán en cuenta para la estimación de la cantidad de auxiliares de docencia interinos que se asignan a cada materia de las carreras de la Facultad de Ciencias Exactas:

-N: La cantidad media de alumnos, resultante de promediar el número de inscriptos y la cantidad de los efectivamente evaluados en alguna de las instancias de evaluación del año anterior de acuerdo al registro SIU GUARANI. Los datos serán proporcionados por la Secretaría de Alumnos de la Facultad.

-O: El total de horas semanales de práctica de la materia de acuerdo con el Plan de Estudios (P: horas clases prácticas y PE: horas prácticas especiales), se suma además, TP: horas teórico-prácticas, si el dictado corresponde a esa modalidad, que los docentes ordinarios descargan frente a alumnos.

-Q: La proporción de alumnos por docente (ordinario o interino) por cada hora, de P, PE o TP según:

Q_P : en P o TP : 20 alumnos por docente para asignaturas de tercer año en adelante y 18 para las asignaturas de primer y segundo año.

Q_{PE} : en PE , según sus características:

- Clases de laboratorio de informática: 10 alumnos por docente
- Clases de laboratorio para prácticas experimentales: 6 alumnos por docente



- Clases de prácticas docentes: 2 alumnos por docente

Las proporciones Q_p y Q_{pe} anteriores, son valores de referencia, sujetas a posibles variaciones según la disponibilidad presupuestaria de la Facultad.

De acuerdo con los parámetros anteriores, se utilizará la siguiente estimación del número de auxiliares de docencia interinos, según las características de las materias de los distintos planes de estudio, a saber:

$$N^{\circ} \text{ de Interinos} = \frac{\left[\frac{N}{Q_p} (P + TP) + \frac{N}{Q_{pe}} PE - O \right]}{\text{Max}(3, P + PE)}$$

Para los casos de prácticas con un menor número de alumnos por docente que lo que se establece en Q_p y Q_{pe} , se considerarán los cocientes $N/Q_p=1$ y $N/Q_{pe}=1$ en la fórmula anterior, para mantener 1 docente (ordinario o interino) como mínimo para las prácticas de la materia.

Cada Departamento en conjunto con Secretaría Académica podrá contemplar cualquier situación de excepción en alguna materia, para asegurar el dictado normal de la misma.



ANEXO II – Procedimiento y selección de jurados alumnos

Para la elaboración de la convocatoria se procederá de la siguiente forma:

- A. Se armará una lista ordenada de convocados con todos los alumnos que cumplan con el *Requisito de haber aprobado la asignatura*, utilizando un sorteo para determinar el orden entre ellos.

- B. Se podrán agregar más convocados al final de la lista a partir de todos los alumnos que cumplan con el *requisito de haber aprobado el 50% o más de la carrera*, utilizando un sorteo para determinar el orden entre ellos, ya sea antes de empezar con la convocatoria o en el momento en que resulte necesario, a criterio de la Secretaría Académica.

- C. La Secretaría Académica enviará notificaciones a los primeros N alumnos de la lista elaborada, y esperará un máximo de cinco (5) días corridos por la respuesta. La elección del número N queda a criterio y experiencia de la Secretaría Académica.

- D. Vencido el plazo u obtenidas todas las respuestas, lo que ocurra primero, la Secretaría Académica procederá a designar y confirmar a los primeros cuatro (4) alumnos de la lista que hayan respondido positivamente. En caso de no contar con cuatro (4) respuestas positivas, se podrá repetir el paso C hasta dos veces más a fin de completar las designaciones.



ANEXO III (a) –Criterios de evaluación para Auxiliares alumnos de docencia

Aspectos a considerar

Desempeño en la clase de oposición y entrevista personal (Resolución correcta del problema propuesto; Fundamentación de la resolución, identificando los conocimientos involucrados y su ubicación en el programa; Utilización de lenguaje adecuado y claridad en la explicación; Utilización de ejemplos claros en la explicación; Uso adecuado del pizarrón (si corresponde) y/o otros recursos didácticos en la presentación)

Antecedentes académicos (Calificación en la asignatura correspondiente al concurso o promedio en el área; Grado de avance en la carrera respecto del ingreso; Promedio general y aplazos)

Antecedentes en docencia y otras actividades (Antigüedad en la materia; Docencia universitaria; Docencia en otros niveles educativos; Participación en programas de tutorías)

La ponderación de cada uno de los ítems será la siguiente:

- Desempeño en la clase de oposición y entrevista personal: 50/100
- Antecedentes académicos: 25/100
- Antecedentes en docencia y otras actividades: 25/100

ANEXO III (b) –Criterios de evaluación para Auxiliares graduados de docencia

Para la confección del orden de mérito de Auxiliares Diplomados se tendrán en cuenta los antecedentes usuales en los concursos para cargos ordinarios vigente (RCA 258/13 de carrera Académica).



Formato base de dictamen para Auxiliares graduados de docencia

DICTAMEN DE CONCURSO interino DE AUXILIARES DOCENTES PARA

Siendo las hs del día en la ciudad de Tandil, se reúne el jurado
compuesto por para tramitar el concurso de aspirantes a con
dedicación como auxiliares de docencia para

A las entrevistas asistieron los siguientes postulantes:

Quedaron excluidos por inasistencia

Antecedentes y evaluación individual de los postulantes

Resultado de la entrevista (claridad en la explicación, propuesta pedagógica, respuestas a las preguntas del jurado):

Clase de oposición y/o examen escrito (muy bueno, bueno, regular, escasa):

Antecedentes en docencia y/o investigación (becas, títulos, producción científica, participación en congresos – RCA 049/07, Anexo I, Capítulo I):

Antecedentes profesionales relacionados con el área (posee/no posee/amplia experiencia/etc.):

Orden de mérito

Se deja expresado de forma explícita el criterio de evaluación utilizado, considerando los antecedentes, el orden de ponderación de los mismos y los aspectos esenciales en la asignatura objeto del concurso: (resultado de la entrevista, clase de oposición o examen escrito, antecedentes en docencia y/o investigación, otra consideración extra).



El orden de mérito de los postulantes graduados es el siguiente:

Quedaron excluidos por ser insuficientes los antecedentes y/o la evaluación:

Firma de los jurados: